



DECLARATORIA DE NOTORIA INCOMPETENCIA QUE SE EMITE EN RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REGISTRADA EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA CON EL NUMERO DE FOLIO 04132700000423.

Esta Unidad de Transparencia del sujeto obligado Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de Campeche, procede a conocer la solicitud de acceso a la información pública recibida en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0) el día 28 de marzo de 2023 con el folio citado al rubro realizada por la ciudadana Karla Nieto Martínez con correo electrónico informacionlegal2022@gmail.com , consistente en:

“solicito información de cualquier juicio laboral y/o conciliación laboral que se le haya entablado durante el periodo comprendido de febrero del 2013 a febrero del 2023 en contra de la cámara nacional de la industria de restaurantes y alimentos condimentados y/o CANIRAC y/o CANIRAC Campeche con domicilio en Calle Arturo Shiels Mza E-3 LT 1, Col. Guadalupe Código Postal 24010, Campeche Campeche. y/o Aniceto Ortega 1009, Del Valle 03100, Benito Juárez, CDMX”

Atendiendo la literalidad, alcance y contenido, esta Unidad de Transparencia determina ser notoriamente incompetente para atender la solicitud planteada, esto es, considera notorio e imposible para este sujeto obligado dar trámite y respuesta a esos datos requeridos, toda vez que este ente no es competente para conocer del asunto materia de la solicitud de información, ya que, tal como lo establece la Ley de la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de Campeche que nos regula en su artículo 2 indica que este ente tiene por objeto contribuir a resolver conflictos suscitados entre los usuarios de los servicios médicos y los prestadores de dicho servicios, así como tampoco está contemplado dentro de nuestras facultades de acuerdo a lo que establece el artículo 4 de la ley en comento.

Se emite la Declaratoria de notoria incompetencia por parte de Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de Campeche, haciendo mención que debido a que el sujeto encargado tuvo un periodo vacacional, se emite en la presente fecha su resolución de notoria incompetencia, toda vez que conforme a las atribuciones de este ente, estipuladas en el artículo 4 de Ley de la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de Campeche, no tiene las atribuciones o facultades para conocer de asuntos en materia laboral. Eso le corresponde a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche, ubicada Pedro Sainz de Baranda 24, Área Ah, 24014 Campeche, Campeche.

Conforme a lo anterior, quedan a salvo los derechos del ciudadano para canalizar su solicitud de información al Sujeto Obligado competente que se le ha dado a conocer, utilizando la siguiente dirección electrónica para realizar dicha solicitud: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>

ASÍ LO RESOLVIO Y FIRMA LA LIC. KARINA LUNA FRANCO, ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTITRES.